



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla.**

Referencia: 080013109001-2021-00043-00.

Referencia Interna: 080013109001-2021-00184-00.

Accionante: FABIAN ENRIQUE JIMENEZ MARTINEZ.

Accionado: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, RODRIGO NOGUERA CALDERÓN Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que el apoderado del accionante FABIAN ENRIQUE JIMENEZ MARTINEZ, presentó IMPUGNACIÓN al fallo de tutela proferido el 30 de agosto de 2021, por lo que se procede a su estudio.

Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SIRVASE PROVEER.

El secretario.

JOSE JAIME GUZMAN AROCA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. BARRANQUILLA, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

A propósito del informe secretarial que antecede, se pudo verificar que se cumple con el término previsto para presentar la impugnación acorde al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, toda vez que el accionante y su apoderado, el 30 de agosto de 2021, a través del oficio No. 1062, enviado a la dirección electrónica carrilloabogadosasesores@gmail.com, fueron notificados del fallo de tutela de fecha 30 de agosto de 2021, y presentó la impugnación el 03 de septiembre de 2021, por lo que se concederá la alzada.

En atención a lo anterior, se **RESUELVE:**

1. CONCEDER la impugnación presentada por el apoderado del accionante FABIAN ENRIQUE JIMENEZ MARTINEZ, por haber sido interpuesta en el término previsto para ello.
2. REMITIR la presente acción de tutela, al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA PENAL (Magistrado indicado en Acta de Reparto), para que se surta la alzada en virtud de la impugnación interpuesta.
3. LIBRAR los oficios que sean del caso.
4. ORDENAR al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, Rodrigo Noguera Calderón, al Representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Jorge Alirio Ortega Cerón y a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO a través de la Gobernadora Elsa Noguera y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho

¹ Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla.**

(48) horas siguientes a la notificación del presente auto, a través de su página web institucional o medio más expedito, notifique a cada uno de los aspirantes de la OPEC 75404, profesional especializado, grado 7, código 222, de la convocatoria 1343 de 2019, Territorial 2019 - II Gobernación del Atlántico, y publique en su página web institucional el presente auto, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SHIELA TATIANA ORTEGA TÉLLEZ
LA JUEZ

JOSE JAIME GUZMÁN AROCA
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Shiela Tatiana Ortega Tellez
Juez
Penal 001
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f669e75d9a02d03c0f1db07f2805cb66f72dbd9c613fd148f7019f8c6f
727ab7**

Documento generado en 07/09/2021 09:14:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**